

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ MDC.-/ RPL.-/ vat.-



DECRETO EXENTO N° 3779
CAUQUENES,

20 JUN 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud presentada por la Presidenta de la JUNTA DE VECINOS N° 13 "JAVIERA CARRERA", de fecha 20.04.2017.-
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 de Junio de 2017.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE, la RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO** de fecha 06 de junio de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 13, "JAVIERA CARRERA"**, representada legalmente por su Presidenta doña **MARITZA TORRES ARAYA**, mediante el cual se entrega en comodato el inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicada en Monseñor Enrique Alvear S/N, al lado del Gimnasio Municipal, Barrio Estación, Cauquenes, por el periodo de 5 años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

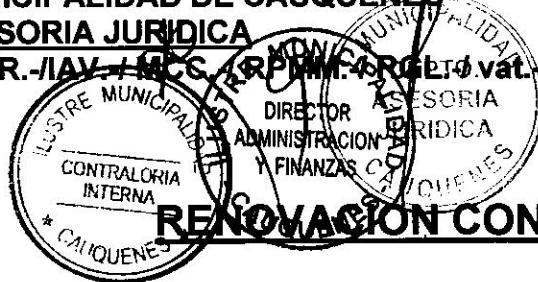
DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR./IAV - MCC - RPMM - RGLE - vat.



RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 06 de junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y la **JUNTA DE VECINOS N° 13 JAVIERA CARRERA**, representada por su Presidenta doña **MARITZA LORENA TORRES AYALA**, Cédula de Identidad N°11.768.410-5, domiciliada para estos efectos en Benavente N°402, Barrio Estación, Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, es dueña de un inmueble ubicado en Monseñor Enrique Alvear S/N, Barrio Estación, inscrita mayor extensión a fojas 624 N°888 del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1986.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO** celebrado 28 de Agosto de 2013, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la clausula precedente a la **JUNTA DE VECINOS N° 13, "JAVIERA CARRERA"**.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 13, "JAVIERA CARRERA"**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente Contrato de Comodato, a la realización de reuniones sociales propias de la Junta de Vecinos y en aquellos casos en que la comunidad la solicite para actos de igual naturaleza, siendo responsable de la misma la Presidenta de la Junta de Vecinos solicitante.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cinco años.
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las

obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

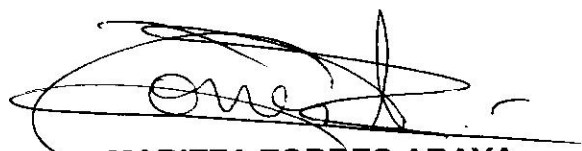
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

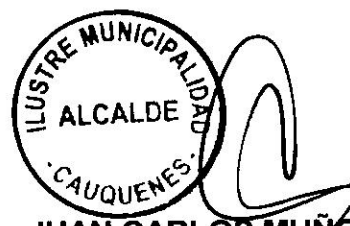
UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO

SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Maritza Lorena Torres Araya, para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "JAVIERA CARRERA"**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500151580628, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


MARITZA TORRES ARAYA
PDTA. JUNTA DE VECINOS N° 13
"JAVIERA CARRERA"


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Junta de Vecinos N° 13
"Javier Carrera"
Pers. Jurídica n° 9 del 01 Febrero 1999
Rut 65.047.340-K - PARRIO ESTACIÓN